

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca cuatro (04) de noviembre
dos mil veintidós (2022)**

Proceso 2022-1247

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de menor cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”**. contra SOL GONZALEZ KAROL ELIANA, mayor(es) de edad, con domicilio en MADRID - CUNDINAMARCA , identificado(s) con la cédula de ciudadanía número 1.087.120.163, por las siguientes cantidades de dinero:

Escritura Pública No. 1254 del 27/08/2019 de la Notaria UNICA del Circulo notarial de Madrid – Cundinamarca

NRO. CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO MES/DIA/AÑO	CAPITAL EN MORA	
		PESOS	UVR
	03/15/2022	\$ 86.336,08	275,0429
	04/15/2022	\$ 85.709,91	273,0481
	05/15/2022	\$ 85.083,30	271,0519
	06/15/2022	\$ 84.456,19	269,0541
	07/15/2022	\$ 83.828,64	267,0549
	08/15/2022	\$ 83.200,56	265,0540
	TOTAL	\$ 508.614,68	1.620,3059

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

NRO. CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO MES/DIA/AÑO	INTERESES DE PLAZO	
		PESOS	UVR
	03/15/2022	\$315.689,82	1.005,7006
	04/15/2022	\$340.441,66	1.084,5531
	05/15/2022	\$339.400,41	1.081,2360
	06/15/2022	\$338.351,20	1.077,8935
	07/15/2022	\$337.333,95	1.074,6528
	08/15/2022	\$336.309,00	1.071,3876
	TOTAL	\$2.007.526,04	6.395,4236

Por cantidad de 219.560,2404UVR EQUIVALENTE a la suma de \$68.920.047,28, correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado Oficiese.

Reconocer personería en este asunto a la sociedad CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURIDICA como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido

Téngase al abogado EDUARDO TALERO CORREA como profesionales del derecho inscritos en la sociedad CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURIDICA tal como aparecen en el certificado de existencia y representación legal. Se advierte las restricciones del inciso tercero del art 75¹ del código general del proceso

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta

¹ En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

*providencia, cumplan la carga procesal de notificar al demandado, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44dbf80c9d0b4e66c48f28366143aa30bc3958b60463d1a5dc2a5a19abf07fa2**

Documento generado en 07/11/2022 08:07:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>